

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°076-2021-GM/MDI

Imperial, 15 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

CONSIDERANDO: La Resolución Gerencial N°293-2021-GDTYA/MDI de fecha 08 de setiembre de 2021; el Expediente N°6445-2021 de fecha 22 de setiembre; INFORME N°530-2021-GDTYA-MDI, del Gerente de Desarrollo Territorial y Ambiental; INFORME N°0765-2021-GAJ-MDI, del Gerente de Asesoría Jurídica; con respecto al Recurso de **APELACIÓN PRESENTADA POR EL SR. ELVIS GERCY MANRIQUE VILCAPUMA, contra la Resolución Gerencial N°293-2021-GDTYA/MDI**, sobre solicitud de aprobación y Visación de Planos y memoria descriptiva, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer funciones de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, los RECURSOS ADMINISTRATIVOS SON A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y B) RECURSOS DE APELACIÓN, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, conforme al artículo 218 del TUO de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-219-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2019-MDI; se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Imperial; el mismo que tipifica: N°44; Denominación del Procedimiento: Visación de Memoria Descriptiva y/o Planos, Requisitos: 1) Solicitud dirigida al alcalde, 2) Copia literal de dominio del predio expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación del expediente, Autoridad Competente: Sub Gerencia de Edificaciones y Catastro;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°293-2021-GDTYA/MDI**, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial y Ambiental, RESUELVE: en el Artículo 1.- Declarar la improcedencia de la solicitud de VISACION DE PLANOS DE LA EXPANSION URBANA DEL CENTRO POBLADO CERRO ALEGRE, jurisdicción del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, presentada por el Sr. ELVIS GERCY MANRIQUE VILCAPUMA, por no cumplir con el requisito del Tupa de la MDI; 2.- copia literal de dominio del predio expedida por la Sunarp, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación del expediente y además que el predio forma parte del predio rural Cerro Alegre Valle Cañete, inscrito en la partida P 03081108, el cual tienen una anotación preventiva de carácter definitivo inscrito en la SUNARP con el título N°2013-00010247, a favor del Organismo de Formalización de la propiedad informal COFOPRI, con fines de formalización vía prescripción adquisitiva de dominio conforme al Tupa de la MDI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2019-MDI;

Que, a través del **Expediente Administrativo N°6445** de fecha 22 de setiembre de 2021, el Sr. ELVIS GERCY MANRIQUE VILCAPUMA, identificado con DNI 15376126, Interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N°293-2021-GDTYA/MDI, de fecha 08 de setiembre de 2021, en mérito a la solicitud de VISACION DE PLANOS DE LA EXPANSION URBANA DEL CENTRO POBLADO CERRO ALEGRE, jurisdicción del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete;

Que, mediante **INFORME N°530-2021-GDTYA-MD**, de fecha 04 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial y Ambiental, remite el Informe para que a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N°293-2021-GDTYA-MDI, de fecha 08 de setiembre de 2021, que declara la improcedencia Visación de Planos de la Expansión Urbana del Centro Poblado Cerro Alegre, distrito de Imperial, provincia de Cañete, Departamento de Lima, precisando que no se ha presentado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

argumentos técnicos diferentes a los presentados en el expediente administrativo N°5139-2021, que concluyó con la improcedencia de la visación de planos de lotes, en la zona urbana del Centro Poblado Cerro Alegre, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Lima;

Que, mediante **INFORME N°765-2021-GAJ-MDI**, de fecha 12 de octubre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, sugiere declarar **INFUNDADO** mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Recurso Administrativo de Apelación formulado por el Sr. **ELVIS GERCY MANRIQUE VILCAPUMA**, con DNI N°15376126, contra la Resolución Gerencial N°293-2021-GDTYA/MDI, notificada con fecha 10/09/2021, al **NO CUMPLIR** con adjuntar el requisito: 2) copia Literal de dominio del predio expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación del expediente, conforme al procedimiento N°44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016-2019-MDI, y la ley; Así mismo se puede advertir que el Sr. **ELVIS GERCY MANRIQUE VILCAPUMA**, actúa como representante legal del Sr. **GARAY ESPINOZA MANUEL MARCELO**, el mismo que aparece como casado con la Sra. **CORNEJO PALACIOS ANA CECILIA**, siendo ambos conyugues titulares de la sociedad de gananciales, conforme al artículo 301 del Código civil, **NO PUDIENDO ACTUAR INDEPENDIENTEMENTE O SIN EL CONSENTIMIENTO DEL CONYUGUE**; Dar por agotada la Vía Administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las **ATRIBUCIONES Y FACULTADES** para atender los recursos administrativos de apelación, previa opinión legal para resolver en última instancia administrativa;

Que, estando a lo expuesto y contando con el Visto de Gerencia de Desarrollo Territorial y Ambiental y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por el Sr. **ELVIS GERCY MANRIQUE VILCAPUMA**, identificado con DNI 15376126, contra la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 293-2021-GDTYA/MDI**, notificada con fecha 10 de setiembre de 2021, al **NO CUMPLIR** con adjuntar el requisito: 2) copia Literal de dominio del predio expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación del expediente, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al interesado en su domicilio real, cito en el Sector San Viator Mz. "Q", Lt. 7, Centro Poblado Cerro Alegre.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

LUIS ROBERTO VICENTE SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL